

Se ha firmado en la UPM el acuerdo para la jubilación parcial con contrato de relevo al 75% de la jornada para el PAS Laboral

Las universidades rechazaron esta propuesta en la Paritaria del II Convenio afirmando que no era viable su aplicación

El 18 de junio se firmó entre la Gerencia de la UPM y el Comité de Empresa del PAS Laboral, presidido por CCOO, un acuerdo que permite al PAS Laboral el acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo con una reducción de la jornada del 75%.

Esta era la reducción máxima que se venía aplicando hasta el 31 de diciembre de 2018. Pero, a partir del 1 de enero de 2019, en aplicación de la Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, se produce una modificación en los criterios de acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo contemplada en el convenio en vigor. Este cambio suponía que la reducción máxima en la jornada pasaba del 75 al 50%.

Con el objeto de poder mantener el 75% de reducción en la jornada en cómputo anual, CCOO y UGT llevamos esta cuestión a la reunión de la Comisión Paritaria del II Convenio del PAS Laboral celebrada el pasado 29 de abril. En esa reunión CCOO presentó una propuesta de acuerdo basada en tres puntos:

1. Mantenimiento de la reducción del 75% de la jornada anual del trabajador/a relevado.
2. El contrato de relevo será de carácter indefinido y a tiempo completo y deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
3. Una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, la plaza se debe ofertar a través de los procedimientos de provisión de vacantes y en el orden de prelación contemplados en el convenio en vigor.

El acuerdo alcanzado por el Comité de Empresa con Gerencia es el primero que se alcanza en el ámbito de aplicación de nuestro Convenio. Estamos convencidos que no solo supondrá una importantísima mejora para el PASL de la UPM con una edad próxima a la jubilación; también será una oportunidad para quienes se encuentren en bolsas de empleo y debe ser un punto de inflexión que abra el camino a seguir por el resto de Universidades, que a día de hoy siguen negando un acuerdo global en el ámbito de la Comisión Paritaria con base en argumentos insostenibles y que evidencian una clara falta de voluntad de reconocer los derechos y el trabajo desarrollado por sus trabajadores y trabajadoras.

Mediante el acuerdo alcanzado, se reactivan en la UPM las jubilaciones parciales con contrato de relevo de acuerdo a la nueva normativa:

1. El jubilado parcial verá reducida su jornada hasta en un 75%, es decir, como sucedía hasta ahora con la anterior legislación.
2. Las novedades estriban tanto en algunos de los costes, que ahora pagará la empresa (en este caso la UPM) cuando antes eran asumidos por la propia Seguridad Social, y sobre todo en las nuevas condiciones de los contratos de relevo que se celebren a partir de este momento: se celebrarán al 100% de la jornada, y por un periodo que irá 2 años más allá de la fecha de jubilación de la persona relevada.
3. Una vez transcurrido estos dos años, la plaza será convocada inmediatamente mediante los procesos internos de provisión de vacantes (traslado, concurso-oposición de promoción interna).

Los términos del acuerdo con UPM son los mismos que planteamos a las universidades en la Comisión Paritaria celebrada en el mes de abril y que éstas se negaron a asumir. Desde CCOO queremos reconocer el trabajo realizado por los compañeros y compañeras de la UPM que, tras un período de confrontación directa contra una política generalizada de recortes y despidos del anterior equipo rectoral, afrontan una fase de trabajo que empieza a materializarse en la firma de acuerdos que están permitiendo la normalización de las relaciones laborales y la mejora las condiciones de trabajo de las plantillas.

Desde CCOO reclamamos al resto de universidades públicas de Madrid que, de una vez por todas, traten con un mínimo de reconocimiento y dignidad a sus plantillas y proceden de manera inmediata a concretar el acuerdo que permita mantener las condiciones de acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo al PAS Laboral con una reducción del 75% de la jornada, reconociendo así los muchos años de servicios prestados y permitiendo avanzar en paralelo en la renovación de las plantillas. Tal y como ha demostrado la UPM no sólo es posible, sino necesario.

La jubilación parcial con contrato de relevo a partir del 1 de enero de 2019

| Requisitos del jubilado parcial | | | | Requisitos del contratado relevista | |
|---|---|--|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Estar contratado a tiempo completo. Edad mínima. En 2019 será de 62 años y 4 meses con 33 años cotizados, o 61 años y 8 meses con 34 años y 9 meses cotizados o más. | | | | <ul style="list-style-type: none"> El contrato a tiempo parcial se celebrará con una persona en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada. Base de cotización de la persona relevista y la jubilada parcial: correspondencia del 65% entre las bases del relevista y del jubilado parcial, en todo caso (promedio de los últimos 6 meses). Duración del contrato: tendrá una duración indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida en cada caso. Si al cumplir dicha edad, la persona jubilada parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total de la persona relevada. Cuando se reduzca la jornada hasta un 75% y, por tanto, el contrato de relevo sea de carácter indefinido y a tiempo completo, este deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar 2 años al tiempo que le falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. Jornada: a tiempo completo o a tiempo parcial, que deberá ser como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el jubilado parcial. El horario de trabajo del trabajador/a relevista podrá completar el de la persona sustituida o simultanearse con ella. | |
| Año del hecho causante | Edad mínima exigida según períodos mínimos cotizados en el momento del hecho causante | Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante | | | |
| 2019 | 61 y 8 meses | 34 años y 9 meses o más | 62 y 4 meses | | |
| 2020 | 61 y 10 meses | 35 años o más | 62 y 8 meses | | |
| 2021 | 62 años | 35 años y 3 meses o más | 63 años | | |
| 2022 | 62 y 2 meses | 35 años y 6 meses o más | 63 y 4 meses | | |
| 2023 | 62 y 4 meses | 35 años y 9 meses o más | 63 y 8 meses | | |
| 2024 | 62 y 6 meses | 36 años o más | 64 años | | |
| 2025 | 62 y 8 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 y 4 meses | | |
| 2026 | 62 y 10 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 y 8 meses | | |
| Desde 2027 | 63 años | 36 años y 6 meses | 65 años | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Cotización mínima: 33 años. A estos exclusivos efectos, sólo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de 1 año. En el caso de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, se requerirán 25 años de cotización. Antigüedad en la empresa: al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. Porcentaje de reducción de la jornada de trabajo: estará comprendida entre el 25 y el 50%. En el caso de que el contrato de la persona relevista sea indefinido y a tiempo completo se podrá llegar al 75%. | | | | | |
| Año | Mínimo | Máximo | | | |
| | | contrato de relevo a jornada completa y con una duración igual al resultado de sumar 2 años al tiempo que le falte al trabajador/a sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. | contrato de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido | | |
| 2018 | 25% | 75% | 85% | | |
| 2019 | 25% | 50% | 75% | | |

Madrid, 25 de junio de 2019



Matricúlate en la
universidad pública